



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

ACUERDO No. 12
(Acta 10 del 3 de abril de 2018)

“Por medio del cual se adopta la Política Institucional de Investigaciones de la Universidad de Caldas”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 047 de 2017 -Estatuto General- y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 define la Investigación Científica, Tecnológica, Artística y Humanística como una de las finalidades que una Institución de Educación Superior debe cumplir para ser considerada como Universidad y otorga a ésta el derecho de establecer las normativas para garantizar su cumplimiento.

Que la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) (Conpes 3582 de 2009) destaca el desarrollo de la investigación en las Universidades como soporte de líneas de investigación, cuyo impacto directo debe materializarse en la producción y en la visibilidad de los investigadores, lo mismo que en la transferencia de resultados de investigación hacia el sector productivo y reconoce la innovación como un proceso social de producción e intercambio que compromete diferentes actores internos y externos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 define al eje cafetero como una de las regiones con más altas capacidades de investigación, y con potencialidad para formar capital humano calificado en niveles superiores para el desarrollo de proyectos que aporten al desarrollo del territorio.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2016-2019 resalta el papel de la investigación aplicada y de la innovación como maneras de resolver problemáticas sociales y de generar desarrollo local.

Que el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Caldas 2009 – 2018 asume la investigación como función misional y como un compromiso con el desarrollo tecnológico y la innovación en los ámbitos nacional e internacional.

Que la investigación en la Universidad de Caldas cumple un papel fundamental en el desarrollo de las actividades misionales de docencia, proyección y en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura por medio de la identificación de problemas y necesidades de diversa índole que pueden abordarse desde distintas perspectivas, enfoques, diseños, métodos y técnicas conforme a la naturaleza y a los propósitos de cada área del

conocimiento. Por lo tanto, la política se inscribe en el Sistema Institucional de Investigaciones y Posgrados y pretende fomentar el desarrollo de esta actividad misional, con el fin de potenciar la generación de nuevo conocimiento, la formación investigativa, la transferencia y su apropiación social.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la política institucional de investigaciones de la Universidad de Caldas fundamentada en principios, propósitos y líneas estratégicas que se describen a continuación:

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA. Los principios que orientan la política institucional de investigaciones son los siguientes:

- **Calidad**

Se refiere a los procesos, las prácticas y los resultados que confluyen en torno a la generación de conocimiento conforme a las especificidades y requerimientos de cada área del saber. Lo anterior significa que la calidad es un principio relativo, que requiere reconocimiento y legitimidad por parte de la comunidad académica.

- **Pertinencia**

Alude a la relevancia de la investigación en las diferentes áreas del conocimiento acorde con los desarrollos y retos de las comunidades académicas en el ámbito nacional e internacional y a las necesidades de comprensión, solución y transformación de los problemas del país, y el territorio. En éste sentido se desarrollan investigaciones que focalicen la producción de conocimiento orientadas a la solución de problemas de la sociedad y la región.

- **Interdisciplinariedad**

Connota diferentes modos de construir conocimiento y destaca la importancia de integrar perspectivas, teorías, conceptos, métodos y técnicas provenientes de dos o más disciplinas con la finalidad de abordar problemas de diversas naturalezas (sociales, políticas, económicas, ambientales, culturales, entre otros), en la perspectiva de su transformación y también de la creación de nuevas realidades.

- **Pluralidad**

Reconocimiento a las distintas maneras de producir conocimiento y a la multiplicidad de prácticas investigativas, bajo la premisa que ninguna disciplina o área es superior a otra, dado que éstas responden a procesos propios de cada campo. En suma, este principio asume como válidos los diversos enfoques, teorías, métodos, formas de interpretación y

Handwritten signature

Handwritten signature

difusión del conocimiento acorde con los problemas que se aborden y el campo de conocimiento.

- **Cooperación**

Alude a las diferentes formas de trabajo colaborativo en torno a la investigación, la generación de conocimiento, la solución de problemas, el desarrollo de procesos y prácticas en la cual la construcción conjunta produce sinergias de diverso tipo. Dicho principio también se expresa en la participación en redes y en la conformación de alianzas con distintos sectores y actores sociales.

- **Integridad Científica**

Se concibe como el fundamento esencial del quehacer investigativo y alude al correcto procedimiento de la práctica de la investigación en un marco de principios y normas que garantizan la calidad, credibilidad y trazabilidad de sus procesos y resultados.

ARTÍCULO 3°. PROPÓSITOS DE LA POLÍTICA.

- Adoptar un marco institucional que permita orientar la investigación en las diferentes áreas del conocimiento, conforme a la trayectoria de los grupos y de los investigadores en consonancia con los desarrollos y retos de las comunidades científicas y de práctica en el ámbito nacional e internacional.
- Promover la creación de programas de investigación e investigación-creación en los que confluyan diferentes grupos, líneas y proyectos en torno a áreas de conocimiento definidas por la institución con el fin de fortalecer la interdisciplinariedad, la generación de alianzas y vínculos con diferentes actores regionales, nacionales e internacionales.
- Propiciar y consolidar un ambiente institucional que reconozca la importancia de la investigación, la investigación-creación y el arte como bases para la generación y creación de conocimiento, su aplicación y transferencia a la sociedad.
- Relacionar la investigación con la docencia en pregrado y posgrado a través del desarrollo de competencias investigativas en el marco del currículo con el fin de enriquecer la actividad docente y pedagógica.
- Relacionar la investigación con la proyección con el fin de generar procesos de internacionalización, transferencia y apropiación social del conocimiento a partir de sus resultados y vincular el desarrollo de la investigación con los problemas del territorio mediante la formulación de agendas concertadas, en el marco de la estrategia de regionalización de la institución.

- Estimular la investigación formativa en el pregrado y el posgrado por medio de semilleros de investigación, su participación en proyectos y actividades de investigación e investigación-creación.
- Articular la investigación con el sector público y privado de la región y del país con el fin de contribuir a la solución de necesidades y problemas del territorio.

ARTICULO 4°. EL SUBSISTEMA DE INVESTIGACION. El subsistema investigación hace parte del Sistema Institucional de Investigaciones y Posgrados de la Universidad de Caldas, y tiene como principal objetivo fortalecer la investigación con el fin de proyectar sus procesos y resultados al entorno local, regional, nacional e internacional y a la comunidad académica a través de una mejor coordinación, cooperación y complementariedad entre las unidades académico administrativas, los organismos y los actores que lo conforman. Además, en el subsistema se definen competencias y funciones de las unidades académico administrativas con relación a la investigación.

ARTÍCULO 5°. ARTICULACIÓN ENTRE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CALDAS. La articulación entre la Investigación y los Posgrados en la Universidad de Caldas es relevante en virtud de las siguientes consideraciones:

- La política de investigación y la política de posgrados hacen parte Sistema Institucional de Investigaciones y Posgrados con el fin de crear un vínculo entre la formación de alto nivel, la generación de conocimiento y su transferencia a la sociedad.
- La trayectoria investigativa de los grupos y los resultados de investigación son el soporte de la oferta y el desarrollo de los programas de posgrado de cara a la consolidación de sus condiciones de calidad y del impacto de la misma en los territorios.
- La articulación entre la investigación y los posgrados fortalece la docencia, el desarrollo curricular de los programas y permite el logro de habilidades y competencias para la investigación en los estudiantes de posgrado y también en el pregrado, al igual que posibilita la creación de nuevos programas y la actualización de los existentes.
- La interacción entre la investigación y los posgrados se constituye en una oportunidad para la consolidación de capacidades en investigación, desarrollar programas y proyectos pertinentes que generen resultados visibles y de impacto y contribuyan a un mayor reconocimiento social de la investigación.

Handwritten signature

Handwritten signature

ARTÍCULO 6°. LÍNEAS ESTRATEGICAS DE LA POLÍTICA. Las siguientes estrategias se derivan de los principios y propósitos que orientan la política

1. Investigación pertinente y contextualizada:

- a. Formulación de agendas de investigación e investigación-creación por áreas de conocimiento como ruta para articular grupos y líneas de investigación en torno a temas relevantes.
- b. Definición de programas de investigación e investigación-creación en los que confluyan diferentes áreas de conocimiento, grupos y líneas a partir de sus fortalezas y trayectoria, en respuesta a las áreas estratégicas institucionales y a problemas del contexto local, regional y nacional.
- c. Desarrollo de investigaciones sobre problemas regionales o nacionales en contextos situados o globales, con el fin de lograr una mayor presencia de la institución en los territorios, por medio de proyectos que contribuyan a reducir distintas brechas de desarrollo en la región.
- d. Apoyo a programas e iniciativas de investigación que evidencien el compromiso con la paz y con la construcción de condiciones para el posconflicto en el marco del desarrollo territorial.
- e. Desarrollo de proyectos para fortalecer la interdisciplinariedad, el trabajo colaborativo, las relaciones con instituciones y con pares nacionales e internacionales.

2. Desarrollo de capacidades para la investigación:

- a. Formación de investigadores en los programas de doctorado y maestrías de investigación y la vinculación de profesores con este nivel de formación en procesos de investigación.
- b. Fomento de una cultura investigativa en estudiantes y docentes como estrategia sistemática de formación de investigadores.
- c. Vinculación de docentes y estudiantes a grupos de investigación para el fortalecimiento y sostenibilidad de éstos.
- d. Participación de estudiantes de pregrado y posgrado en proyectos de investigación internos y externos realizados por los docentes e investigadores.
- e. Inscripción de estudiantes de pregrado y posgrado en semilleros de investigación articulados a grupos, a líneas y apoyo a jóvenes investigadores.
- f. Desarrollo de habilidades y competencias para la investigación en los programas de pregrado y posgrado en sus diferentes modalidades, en la sede principal y en la región.
- g. Fomento de la capacidad para formular proyectos para entidades y organizaciones nacionales e internacionales y para el desarrollo de mejores prácticas en investigación e investigación-creación.
- h. Desarrollo de capacidades para la transferencia y apropiación social de conocimiento en investigadores, grupos y estudiantes de pregrado y posgrado.

[Handwritten signature]

3. **Articulación investigación, investigación – creación, el desarrollo tecnológico y la innovación:**

- a. Fomento de la relación entre investigación, desarrollo tecnológico e innovación técnica y social, con el fin fortalecer la transferencia de sus resultados al entorno social, cultural y productivo.
- b. Fortalecimiento de alianzas con el sector público y privado con el fin de afianzar la interacción entre la academia, la empresa y el estado y las organizaciones sociales.
- c. Estímulo a la participación de las ciencias sociales, humanas y las artes en procesos de creación e innovación social.
- d. Fortalecimiento de los procesos de protección y propiedad intelectual de productos derivados de la investigación y la investigación-creación.

4. **Reconocimiento y visibilidad de la investigación:**

- a. Generación de nuevo conocimiento a partir de procesos de investigación e investigación-creación que posibiliten el incremento cualitativo y cuantitativo de sus procesos y productos.
- b. Fortalecimiento de los grupos de investigación y apoyo a los investigadores con miras a mejorar su reconocimiento y visibilidad.
- c. Seguimiento a indicadores relacionados con ciencia tecnología e innovación, con el fin de mejorar el impacto de la producción derivada de la investigación y la investigación-creación.
- d. Estandarización de procedimientos para la identificación de la institución, de los investigadores y el registro de sus productos en bases de datos nacionales e internacionales.
- e. Apoyo a la divulgación de resultados de generación de nuevo conocimiento en diferentes medios (repositorios, plataformas y bases de datos, entre otros).

ARTÍCULO 7°. PROGRAMAS, LÍNEAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN:

Conjunto interrelacionado de proyectos que se desarrollan en torno a áreas estratégicas de conocimiento los cuales requieren de la conformación de alianzas internas y externas que favorezcan la cooperación y el trabajo colaborativo entre investigadores y grupos.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

Conjunto estructurado de problemas u objetos de investigación relevantes en un campo o tema de conocimiento en las cuales confluyen proyectos y actividades realizadas por uno o más integrantes de los grupos de investigación.

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGACIÓN CREACIÓN:

Conjunto coherente e integral de procesos, actividades, prácticas, herramientas, y recursos coordinados e interrelacionados que se orientan al logro de los objetivos o fines propuestos acordes con el área del conocimiento, la naturaleza y complejidad de los problemas.

ARTÍCULO 8°. LA INTERNACIONALIZACIÓN Y VISIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.

Con relación a la internacionalización de la investigación se propone:

- Estimular la participación de los investigadores (profesores y estudiantes) en redes de investigación internacional, con el fin de estimular la colaboración con otros investigadores para posibilitar el intercambio de conocimiento, la formulación de proyectos y la coautoría.
- Apoyar la movilidad internacional de los investigadores orientada a realizar pasantías y a participar en eventos científicos para compartir experiencias de investigación y establecer relaciones con pares internacionales.
- Vincular profesores e investigadores externos y extranjeros con el fin de favorecer el intercambio de conocimiento y la colaboración académica.
- Asesorar a los investigadores en la presentación de proyectos a agencias de cooperación internacional e instituciones nacionales como alternativa para la diversificación de fuentes de financiación y de relacionamiento.

Con respecto a la visibilidad de la investigación:

- Apoyar la publicación de artículos científicos derivados de proyectos de investigación por medio de un aporte económico para la traducción y su publicación en revistas de alto impacto.
- Fomentar la visibilidad de los productos que resultan de la investigación y la investigación-creación en repositorios y archivos virtuales de acceso abierto, con licencia *creative commons*, lo mismo que en plataformas propias de las artes la arquitectura y el diseño.
- Estimular la creación de perfiles públicos en bases datos y su correspondiente seguimiento con el fin de incrementar el índice de citación de investigadores y de la institución.

- Incentivar a los investigadores para que en los productos derivados de investigación y la investigación-creación, que circulen en las bases de datos nacionales e internacionales, se identifiquen como autores de correspondencia¹.
- Promover la producción de obras y productos derivados de la investigación-creación en formatos diferentes a la producción bibliográfica.
- Diseñar estrategias de socialización de resultados de investigación e investigación-creación mediante la utilización de diferentes medios, en diversos escenarios y con diferentes públicos con el fin de contribuir a procesos de apropiación social de conocimiento.
- Fortalecer las revistas científicas institucionales mediante la formulación de una política para su inclusión en sistemas de indexación y resumen de alcance internacional.
- Establecer mecanismos para que los resultados de investigación se transformen en recursos abiertos, de manera que se posibilite su acceso y uso público.

ARTÍCULO 9º. ÉTICA- BIOÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA. La comunidad investigativa de la institución en materia de ética y bioética tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

- El respeto a la dignidad humana y el valor de los demás seres vivos.
- La consideración en el desarrollo de la investigación de aspectos relacionados con la protección del individuo, el medio ambiente y la biodiversidad.
- El reconocimiento del marco ético-jurídico de la Universidad de Caldas y los lineamientos nacionales e internacionales con respecto al ejercicio del proceso investigativo.

Con relación a la integridad científica tendrá en cuenta:

- La incorporación de procedimientos inherentes a la práctica de la ciencia con honestidad, transparencia, justicia y responsabilidad.
- La responsabilidad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos destinados a la investigación.
- El respeto a la propiedad intelectual.

PARÁGRAFO: Los demás aspectos relacionados con este artículo se regirán por lo reglamentado en la Resolución de Rectoría 0737 de septiembre de 2016.

¹ Un autor de correspondencia es quien se dirigen las comunicaciones por parte de las personas que requieren alguna aclaración o información sobre el producto (artículo, libro u obra entre otros) en el momento de citación del mismo o para solicitar alguna autorización sobre éste.

ARTÍCULO 10°. LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN PROYECTOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA.

- Se entiende por propiedad intelectual toda creación del intelecto humano, que comprende: derechos de autor (obras artísticas, literarias y científicas), derechos conexos (artistas, intérpretes y ejecutantes), propiedad industrial (marcas, patentes, diseños industriales), obtención de variedades vegetales y nuevos desarrollos (registro de esquemas de trazados de circuitos integrados, conocimientos tradicionales, secretos empresariales y datos de prueba).
- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del cumplimiento de las funciones contractuales, constitucionales y legales a cargo de los investigadores y estudiantes que desarrollen o participen en procesos de investigación e investigación-creación, serán de la Universidad de Caldas conforme a lo estipulado en el artículo 91 de la ley 23 de 1982 y 539 del Código de Comercio. Igualmente son de propiedad de la Universidad los resultados de investigación derivados del año sabático de profesores de planta, de una pasantía o de una comisión de estudios sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la ley 23 de 1982.
- La Universidad reglamentará lo referente a la aplicación de la Ley 1838 de 2017 que permite que las instituciones de educación superior puedan crear empresas tipo *spin off* a partir de los resultados de investigación.
- Todos los demás aspectos encaminados a generar una cultura de la propiedad intelectual y a regular los derechos relacionados con los productos derivados de la actividad investigativa y de la investigación-creación en la Universidad de Caldas se regirán por la normativa actual (Acuerdo 021 de 2008 del Consejo Superior).

PARÁGRAFO 1: al momento de iniciar un proyecto de investigación e investigación-creación aprobado e inscrito en la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados de la Universidad de Caldas, se suscribirá un acta de propiedad intelectual. Se aclara que los integrantes o colaboradores que desarrollan labores técnicas o administrativas en el proyecto no son titulares de la propiedad intelectual de los resultados del proyecto.

PARÁGRAFO 2: en lo relacionado con las coautorías derivadas de procesos y productos de investigación e investigación-creación, tesis y trabajos de grado de estudiantes y docentes, se aplicará lo establecido en el estatuto de propiedad intelectual de la Universidad de Caldas.

ARTÍCULO 11°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIONES. Se definirán indicadores que permitan hacer seguimiento a la ejecución de la política en términos del cumplimiento de sus propósitos y estrategias. El seguimiento será permanente y la evaluación bianual.

ARTÍCULO 12°. ASPECTOS FINANCIEROS DE LA INVESTIGACIÓN. Los recursos financieros para el desarrollo de la actividad investigativa provienen de fuentes internas y externas. A continuación, se describen:

Internas:

- Fondo de apoyo a la actividad investigativa mediante el cual se financian proyectos con recursos propios.
- Bolsas comunes con las Facultades de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de ambas instancias, orientadas a desarrollar iniciativas de investigación propias de su área temática.

Externas:

- Recursos provenientes de la Nación.
- Colciencias.
- Recursos provenientes de empresas u otras entidades externas.
- Fondos de cooperación internacional.

La asignación de recursos para el desarrollo de la actividad investigativa se realiza a través de:

- Convocatorias internas para el financiamiento de proyectos de investigación, e investigación-creación, con base en procesos de evaluación realizado por pares internos y externos.
- Asignación de recursos de contrapartida para la cofinanciación de proyectos de investigación con entidades externas.

ARTÍCULO 13°. ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN. Como institución de carácter público, la Universidad otorga a los docentes de planta los estímulos económicos a que hubiere lugar como reconocimiento de productos derivados de investigación que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1279 de 2002.

Además, se consideran como estímulo a la labor investigativa lo propuesto en la reforma al Acuerdo 055 en el cual se hace un reconocimiento del esfuerzo de los docentes en investigación y de las actividades de fomento y formación para la investigación.

Se constituyen en estímulos adicionales, para el fomento de la investigación, el apoyo a:

- Grupos de investigación reconocidos en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología como estrategia de sostenibilidad y mejoramiento de los mismos.

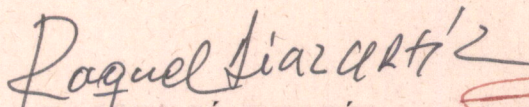
- Grupos creados no reconocidos en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología como estrategia para su consolidación y desarrollo.
- Investigadores para su escalafonamiento en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- La realización de trabajos de grado y tesis de posgrado en el marco de proyectos de investigación derivados de las convocatorias internas y externas.
- A semilleros de investigación y a iniciativas de investigación formativa.
- La participación de investigadores en redes de investigación.
- La movilidad de investigadores y estudiantes de posgrado de niveles avanzados.
- Publicación en la colección institucional de libros de investigación e investigación-creación.
- Los investigadores a través del reconocimiento a la labor investigativa por áreas de conocimiento.
- La creación de empresas derivadas de investigación (*Spin off*).


PARÁGRAFO: Los mecanismos institucionales para otorgar los estímulos de investigación e investigación-creación serán expresados en la normativa.

ARTÍCULO 14°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018)


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente


JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario.